

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/59
16 de diciembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 19 del programa provisional

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 44° PERIODO DE SESIONES

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de
las Naciones Unidas para luchar contra las formas
contemporáneas de la esclavitud

Nota de la Secretaría

1. Mediante su resolución 46/122, de 17 de diciembre de 1991, la Asamblea General decidió establecer el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud.
2. Los objetivos del Fondo son, en primer lugar, prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, en segundo lugar, mediante los conductos de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud.
3. La financiación se obtiene mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas o privadas.

4. Los únicos beneficiarios del Fondo son:

- a) Los representantes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud:
 - i) que sean considerados así por la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;
 - ii) que, en opinión de la Junta de Síndicos, no tendrían posibilidad de asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sin la asistencia del Fondo;
 - iii) que podrían contribuir a que el Grupo de Trabajo adquiriera un conocimiento más profundo de los problemas relativos a las formas contemporáneas de la esclavitud;
- b) Las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud y que así sean consideradas por la Junta de Síndicos.

5. El Fondo se administra con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de la Junta de Síndicos integrada por cinco personas con experiencia en el terreno de los derechos humanos y, en particular, de las formas contemporáneas de la esclavitud, que se desempeñan en el cargo a título personal; los miembros de la Junta de Síndicos son nombrados por el Secretario General por un período de tres años renovable, en consulta con el Presidente actual de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa.

6. En la misma resolución la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que respondieran de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo.

7. En su 48º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, mediante su resolución 1992/46 de 3 de marzo de 1992, hizo un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estuvieran en condiciones de hacerlo para que respondiesen favorablemente a las solicitudes de contribuciones para el Fondo Fiduciario, de ser posible de manera periódica.

8. En esa misma resolución, la Comisión pidió al Secretario General que transmitiese a todos los gobiernos el llamamiento de la Comisión para que se hicieran contribuciones al Fondo; que, de conformidad con la resolución 46/122 de la Asamblea General, nombrase a una junta de síndicos compuesta por cinco personas con experiencia en el terreno de los derechos humanos y, en particular, de las formas contemporáneas de la esclavitud; y que hiciera uso de todas las posibilidades existentes para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo, entre otras cosas, mediante la preparación, producción y difusión de material de información, en sus esfuerzos para hacer que se conociera mejor al Fondo y a su labor humanitaria.

9. En su 44º período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, mediante su resolución 1992/2 de 14 de agosto de 1992, instó a que se pusiera inmediatamente en práctica la resolución 46/122 de la Asamblea General e hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que respondiesen favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo.

10. De conformidad con la resolución 46/122 de la Asamblea General, previa consulta con el Presidente de la Subcomisión en su 43º período de sesiones, el Secretario General ha decidido nombrar a los siguientes cinco miembros de la Junta de Síndicos del Fondo, con un mandato de tres años que expirará el 31 de diciembre de 1995: Sr. Cheikh Saad-Bouh Kamara (Africa), Sr. Swami Agnivesh (Asia), Sr. Michel Bonnet (Europa occidental), Sra. Tatiana Matveeva (Europa oriental) y Sra. Eugenia Zamora Chavarria (América Latina).

11. El Gobierno de los Países Bajos ha aportado al Fondo una primera contribución de 50.000 florines.

12. La primera reunión de la Junta de Síndicos del Fondo se celebrará en Ginebra del 22 al 26 de marzo de 1992.
